

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIAS

MAIPU, 7 de Diciembre de 1993

Con esta fecha se decreta lo siguiente :

Nº 2296

VISTOS :

1.- Los reiterados reclamos de los vecinos, comercio y en general de las distintas organizaciones constituidas de la Comuna, respecto de personas que ilegalmente desempeñan actividades de naturaleza comercial en el entorno céntrico de la misma.

2.- El deterioro de la calidad de vida de la Comunidad Maipucina que provoca este comercio con su forma de operar, al obstruir el paso peatonal en la vía pública, infringiendo el artículo 165 Nº 5 de la Ley 18.290 y aumentando la contaminación de todo orden, impropiedades que es deber del Municipio eliminar.

3.- Las infracciones permanentes al artículo 23 y siguientes del D. L. 3.063, sobre Rentas Municipales, al carecerse del permiso habilitante.

4.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 92 del 31 de Enero de 1983 y

5.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que la situación antes mencionada ha ido en constante aumento, pese a las advertencias de esta Autoridad Comunal, desatención que ha conllevado graves consecuencias de todo orden, que atentan en contra de los derechos fundamentales de los habitantes de la Comuna, máxime que no pertenecen a la misma, en su gran mayoría, quienes desarrollan las ilegales actividades mencionadas en los VISTOS,

DECRETO :

1.- Reitérase la prohibición de ejercicio de todo comercio no autorizado en esta Comuna y especialmente en el Sector comprendido entre las siguientes calles: por el norte, Luis Gandarillas y Avenida Chile; por el sur, Cuatro Alamos y Avenida Portales; por el oriente, Avenida Segunda Transversal. y por el poniente, Avenida Victoria y Padre Hurtado.

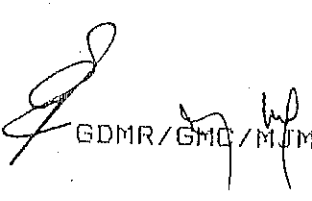
2.- Quienes sean sorprendidos infringiendo esta prohibición, deberán ser denunciados por Carabineros o Funcionarios Municipales competentes, según fuere el caso, a los Tribunales, dependiendo de la naturaleza de las infracciones, las consecuencias que dichas inconductas provoquen a quienes las efectúen.

3.- Déjase establecido que el presente Decreto corresponde a la aplicación de las disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia, dictadas con anterioridad a la promulgación de este Decreto, reiterativo de las mismas.

4.- Comuníquese, transcribáse a las Direcciones y Departamentos que correspondan, a Carabineros de la 25ª Comisaria de Carabineros de Chile y hecho, archívese.


HERMAN SILVA SANHUEZA
ALCALDE


ALEJANDRO ROBLES SQUELLA
SECRETARIO ABOGADO
MUNICIPAL


GDMR/GMC/MJM/rlm.